LICITACION ABREVIADA

No. 32/2022

OBJETO:

**ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORAS y CILINDRO CON OPERARIOS Y COMBUSTIBLE**

APERTURA ELECTRONICA

FECHA: 21 de julio de 2022

HORA: 10:00

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º OBJETO**

El Gobierno de Treinta y Tres convoca a Licitación Abreviada para el arrendamiento de hasta 3 MOTONIVELADORAS y hasta 1 CILINDRO COMPACTADOR; CON OPERARIOS Y COMBUSTIBLE, en las condiciones que se detallan y hasta la cantidad de horas que se indican, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro. Item** | **Cód. Artículo** | **Artículo** | **Cantidad (Hasta)** | **Unidad** | **Descripción** |
| 1 | 7304 | MOTONIVELADORAS (3) | 150 hs. X 3 | hora |  |
| 2  | 13219 | CILINDRO COMPACTADOR (1) | 150 hs | Hora |   |

**ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES**

**2.1 Especificaciones Generales:**

2.1.1 Los equipos ofrecidos se encontrarán en buen estado.-

2.1.2 Será de cargo del adjudicatario el combustible, costo del operario, traslado del equipo, mantenimiento y eventuales reparaciones de los equipos.

2.1.3 La Comuna certificará únicamente las horas efectivamente realizadas en las labores de cada una de ellas, no contabilizándose las horas inactivas de cada máquina. De advertirse rendimientos no aceptables o impericia en la conducción de cada unidad, la Comuna no liquidará las horas máquina que no correspondan y, asimismo luego de comunicación previa, tendrá la potestad de solicitar el recambio de los maquinistas que no considere aptos, a su sólo juicio. La Intendencia de Treinta y Tres, sin expresión de causa, podrá solicitar a la empresa la sustitución del operario responsable de las máquinas, en caso de que así lo decida.

2.1.4 No bastará que la empresa exprese que los equipos ofrecidos cumplen con los requisitos del pliego: se deberá especificar claramente en su propuesta las características de los mismos (identificación, marca, modelo, año, estado, potencia, capacidad,) y las habilitaciones correspondientes.

2.1.5 En caso de que el equipo no esté disponible debido a roturas, el adjudicatario deberá remplazarlo por otro de similares características aceptado por la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, de manera de poder continuar con la ejecución de los trabajos pautados.

2.1.6 La distribución de las horas se realizará de acuerdo a las necesidades del servicio y marque la Intendencia Departamental de Treinta y Tres.-

2.1.7 **El servicio se prestará en zonas de Arrozal Zapata, a partir de Julio 2022.-**

**2.2 Especificaciones Particulares:**

2.2.1 Declaración Jurada del oferente, de no estar comprendido en alguna de las disposiciones previstas en el Art 46 del TOCAF, “Anexo II”. La falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.-

2.2.2 Se contratará por hasta las horas indicadas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.-

2.2.3 El precio a abonarse por el arrendamiento será por **hora efectiva de trabajo**  y las máquinas deberán disponer de horómetro en funcionamiento, que indicará las horas a liquidar por la Intendencia, quedando la ejecución de los trabajos bajo control y supervisión de la Administración.-

**2.2.4 Previo a la adjudicación de la presente Licitación se realizará una inspección técnica del estado mecánico y de funcionamiento de la maquinaria ofrecida. De dicha inspección surgirá un informe que avale que la maquinaria podrá realizar los trabajos solicitados**.

2.2.5 El personal afectado a la prestación del servicio y la maquinaria, deberán contar con seguro vigente, cuyas pólizas serán solicitadas al adjudicatario.

2.2.6 Se deberá indicar los antecedentes de los operarios, idoneidad y experiencia en manejo de la maquinaria solicitada para tareas similares a las que se pretende ejecutar con el arrendamiento proyectado.-

**2.3 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente**

2.3.1 A efectos de presentar la oferta los proponentes deberán estar inscriptos en RUPE.-

2.3.2 Completar el anexo adjunto con los datos identificatorios del oferente y declaración jurada.

**ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIOENS PARTICULARES**

Sin costo.

**ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES**

**4.1 Comunicaciones:** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a licitaciones@treintaytres.gub.uy

**4.2 Aclaraciones al llamado**: Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico licitaciones@treintaytres.gub.uy. Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 dias antes de la apertura de ofertas.-

Únicamente se recibirán ofertas a través de la página de compras estatales([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). No se aceptaran propuestas via mail, fax o similar bajo ningún concepto.-

**4.3** Serán de cargo, cuenta y responsabilidad de la empresa oferente los gastos correspondientes a seguridad social del personal afectado a la misma, seguros y los que por cualquier otro concepto tengan que ver con el servicio licitado, así como los daños que se ocasionen a terceros durante el cumplimiento del mismo.

**ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

**5.1 Modo, fecha y hora de entrega:** Las propuestas serán redactadas en idioma español debidamente firmadas por representante. Deberán ceñirse esencialmente a las especificaciones del objeto y la Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta condicionada a estipulaciones diferentes a las especificadas en esta Licitación.-

**5.2 Deberá completarse y presentarse el formulario que se adjunta como anexo I, bajo apercibimiento de tener por no presentada la propuesta.-**

Deberán ser presentadas en forma completa únicamente **en línea** hasta el momento previsto para la apertura de las mismas a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra via. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.-

**5.3 Cotización**:

5.3.1 Se deberán cotizar en cada uno de los ítems **POR HORA DE TRABAJO** en pesos uruguayos, **incluyendo operario, combustible**. Se entenderá, a menos que el oferente establezca expresamente otra cosa en su oferta, que **el precio unitario (hora) se mantiene independientemente de la cantidad de horas adjudicadas**. Los precios deberán establecerse sin impuestos indicando por separado los mismos. En caso contrario se consideran incluidos en el precio ofertado. No se aceptarán ofertas que incluyan intereses por mora o ajustes por pago fuera de fecha.-

5.3.2 Se podrá cotizar uno o todos los ítems. Incluso parcialmente el item 1 (por una, dos o tres motoniveladoras).-

**5.4 Plazo de mantenimiento de oferta:** Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de noventa (90) días. Vencido dicho plazo la vigencia de la oferta se considerará automáticamente prorrogada por plazos sucesivos de treinta (30) dias, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.

**ARTICULO 6º DEL PROCEDIMIENTO**

**6.1 Apertura**: La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-

**6.2 Admisibilidad**: Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertas, en los estados permitidos a esos efectos.-

c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

d) No superen la inspección técnica a que refiere el art. 2.2.4.-

**6.3 Requisitos mínimos:** son los establecidos en el articulo 2 del Pliego de Condiciones.-

**6.4 Criterios de evaluación**: La adjudicación se realizará al **menor precio** solicitado, y **entre las empresas que cumplan con los requisitos de la maquinaria y superen el control al que se refiere el art. 2.2.4, lo que queda a exclusivo criterio de la Administración.-**

**Se considerará la ventaja comparativa dispuesta por el artículo 7.5 siempre que resulte de la oferta la acreditación fehaciente del extremo que la habilita (Proveedor del Departamento de Treinta y Tres).-**

La Intendencia se reserva el derecho de no adjudicar a empresas que hayan registrado incumplimientos en contrataciones anteriores (se considera incumplimiento la constatación por parte de las oficinas técnicas de la Intendencia de la existencia de irregularidades de cualquier naturaleza).

**6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones**: La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.- También podrá darse preferencia a empresas del Departamento de Treinta y Tres en caso de presentarse ofertas similares.-

**ARTICULO 7º REGIMEN DE PREFERENCIA**

Se deberá tener en cuenta lo establecido por los Arts. 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

 a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

 b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

**c) MARGEN DE PREFERENCIA PARA PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES**: Los oferentes que acrediten fehacientemente que el domicilio fiscal de la Sede principal de la Empresa (casa ó local) se encuentra en el Departamento de Treinta y Tres tendrán un **margen de preferencia del 5 %** frente a las demás ofertas de Proveedores que no acrediten dicho extremo. La preferencia consistirá en otorgar a las ofertas de los Proveedores del Departamento una ventaja comparativa durante la evaluación del factor económico, a través de la reducción del precio en el porcentaje indicado.-

**ARTICULO 8º ADJUDICACION**

 **8.1** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres adjudicará hasta las cantidades solicitadas en la licitación a la/las oferta/s que obtengan mayor puntaje y considere más conveniente/s, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

**8.2** El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

**8.3** **EXENCION DE RESPONSABILIDAD E INTERPRETACION:** La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

**ARTICULO 9º NOTIFICACION**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

**ARTICULO 10º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La presente contratación está exonerada de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo establecido por el artículo 64 del TOCAF.-

**ARTICULO 11º FORMA DE PAGO**

Plazo estimado de pago, a los 30 (treinta) días del cierre del mes al cual pertenece la factura, previa entrega a conformidad del Organismo.-

**ARTICULO 12º MORA**

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-

**ARTICULO 13º MULTA**

En caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sin necesidad de intimación previa, podrá proceder al cobro de una multa equivalente al 5% del valor de la obligación incumplida prevista en la orden de compra respectiva, que se hará efectiva al día siguiente del plazo estipulado, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios correspondientes, así como la facultad de la administración de rescindir unilateralmente el vínculo.-

**ARTICULO 14º RESCISION**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

**ARTICULO 15º NORMATIVA:**

Se aplica en lo pertinente la siguiente normativa:

* **TOCAF:** Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
* **Apertura electrónica:** Decreto Nº 275/013 de 3 de setiembre de 2013
* **Decretos Nos. 527/2008; 428/2009 y 429/2009.**
* **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.**

**INFORMACION DE INTERES PARA EL PROVEEDOR:**

**Cómo ofertar en línea:** [**https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea**](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea)

**Anexo I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA**

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

R.U.T. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio a los efectos de la presente Licitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fax \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 ***Correo electrónico*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA**

ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, C.I.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: